

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO.

PRINCIPIOS GENERALES.

- 1.- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- 2.- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- 3.- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
- 4.- El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

- Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b. Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c. La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.

- d. El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e. La formación ética y moral.
- f. La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

- Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - a. La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b. El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c. La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d. Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.
 - f. Para preservar la protección del alumno/a , queda totalmente prohibido sacar fotos o hacer grabaciones en el centro, ya que esto atenta contra la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Excepto a los profesores y salvo autorización expresa del equipo Directivo.

- Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad,

2. Este derecho implica:

- a. Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b. Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

- Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

- a. La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

- Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disposiciones presupuestarias.

2. Este derecho implica:

- a. Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b. Establecer las condiciones adecuadas par que los alumnos sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES DE LOS ALUMNOS.

- Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a. Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - b. Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

- Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 - b. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la divinidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

- Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a. Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 - b. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
2. Este deber implica:
 - a. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
 - b. Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - c. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO.

Implicación y compromiso de las familias.

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. Especialmente el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a. Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en

las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

- b. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c. Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. Se prestará especial atención a:
 - a. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b. Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
 - c. Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

El consejo escolar.

Corresponde al consejo escolar del centro en materia de convivencia escolar:

- a. Aprobar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- b. Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.
- c. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- d. Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- e. Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

La comisión de convivencia.

- a. En el seno del consejo escolar existe una comisión de convivencia que tiene como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este reglamento.
- b. Está constituida por el director, el jefe de estudios, dos profesores y dos padres.
- c. Uno de los profesores de la comisión de convivencia será el coordinador de convivencia.
- d. Lo designará el director en el primer claustro del curso.
- e. El coordinador de convivencia colaborará con el jefe de estudios.
- f. El consejo escolar podrá decidir en casos particulares que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.
- g. La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso (en las reuniones de enero y junio), sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

El claustro de profesores.

1. El claustro de profesores propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas

en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar.

2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

El equipo directivo.

1. Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.
2. Son competencias del director:
 - a. Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el consejo escolar.
 - b. Imponer las medidas de corrección que se establecen en este reglamento, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
 - c. Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos.
 - d. Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido.
 - e. Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
3. Corresponde al jefe de estudios:
 - a. Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia escolar.
 - b. Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

El plan de convivencia del centro y el reglamento de régimen interior, deberán contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

NORMAS DE CONVIVENCIA.

I- De alumnos:

Necesitamos las normas de convivencia que se exponen a continuación con el fin de que la Comunidad Educativa funcione mejor y consiga los objetivos que se ha propuesto. Al tiempo nos sirven para organizarnos y regular todas las actuaciones de los miembros de la Comunidad Educativa.

- En el Centro, en general.

1. Asistencia, entradas y salidas:

- a. Todos los alumnos deben estar puntuales en el Colegio a la hora de entrada y en su fila.
- b. La entrada y salida de los alumnos se efectuará por la puerta de acceso al patio.
- c. El margen de tiempo para la entrada en el mismo es de 10 minutos, excepto para el transporte escolar, pasados los cuales el alumno deberá esperar ,hasta la siguiente hora para entrar en el centro. La puerta de entrada sólo se abrirá 5 minutos a las 11:30, 13:00 y a las 13:45.
- d. Cuando un alumno falte al Colegio deberá justificarlo a través de:
 - Notificación médica.
 - Notificación por escrito de padres/tutores.
 - Notificación verbal por presencia de padres/tutores. -
Notificación por teléfono de padres/tutores.
- e. Todos los alumnos deberán guardar silencio al entrar y salir de las aulas hasta el patio, así como guardar orden (no empujar ni correr).
- f. Durante el horario escolar no se podrá abandonar el recinto escolar sin previo permiso del tutor.
- g. Se entenderá por justificante una notificación de los padres o tutores mediante un papel firmado con la hora y la fecha de la salida.
- h. Se deberá permanecer en las canchas y/o patios, hasta la subida al transporte.
- i. Aquellos alumnos que sin ser de transporte se queden al comedor, no podrán salir del Centro hasta que termine el horario de Actividades extraescolares, salvo que venga algún familiar a buscarlo o dejen una autorización firmada por los padres.

2. Aseo.

- a. Los alumnos deberán venir a clase aseados, peinados y con ropa limpia. En caso contrario se avisará a la familia y se tomarán las medidas higiénicas que estime el tutor/equipo Directivo.
- b. En el caso de epidemia de contagio, el alumno portador se enviará a su casa hasta su total recuperación.
- c. Queda prohibido fumar en el recinto escolar.
- d. Después de la Educación Física será obligatorio asearse.

3. En el aula.

- a. Todos los alumnos deberán respetar el derecho de los demás compañeros a la educación no interrumpiendo la clase.
- b. Cualquier alumno debe tener todo el material necesario para realizar el trabajo en el aula siendo su responsabilidad cuidar de él, no pudiendo reclamar daños al colegio si se lo deja olvidado.
- c. Se debe respetar el material de los compañeros.
- d. Los alumnos respetarán el material y el mobiliario de la clase no escribiendo ni haciendo marcos o pintadas en el mismo.
- e. Cada alumno respetará al profesor y a los compañeros cuidando el trato con ellos.
- f. Los alumnos no podrán abandonar el aula para ir al servicio, a otra clase, etc..., sin permiso del profesor.
- g. En los cambios de clase, cuando el profesor esté ausente o en otras circunstancias de causa mayor, el alumno no puede abandonar el aula sin previa autorización para hacerlo.
- h. Ningún alumno podrá entrar en otra clase que no sea la suya sin permiso del profesor.
- i. Los alumnos deberán mostrar interés y atención a las clases siguiendo con regularidad las explicaciones del profesor.
- j. No se podrá jugar con los interruptores de la luz, enchufes, manecillas de las puertas, cerrar y abrir las puertas dando golpes, colgarse de los percheros, etc...
- k. No se tolerarán discusiones acaloradas, pleitos, insultos, malos tratos ni malos gestos entre compañeros, ni entre alumnos profesor. Tampoco se permitirán acciones humillantes.
- l. Se deberá acatar cualquier orden dada por un profesor aunque no sea su tutor, siempre que ésta no vaya en contra de los Derechos y Deberes de los alumnos.
- m. No se permiten teléfonos móviles u otros objetos que distraigan la atención.
- n. Al salir de la clase, el aula quedará ordenada.
- o. A partir de las 14:30, no se puede subir a las aulas, ni alumnos ni padres a recoger material que se hayan olvidado. A Salvo que la tutora o alguien del equipo directivo, le indique lo contrario.

4. Recreo:

- a. Durante el recreo los alumnos permanecerán en los lugares que se les haya sido asignado.
- b. No se permitirá estar en los pasillos, escaleras, espacios comunes, aulas... Si algún alumno o grupo de alumnos permanece en el aula, el profesor permanecerá con ellos.
- c. Los alumnos deberán atenerse a las siguientes normas: No correr por pasillos ni espacios del colegio.
 - No subirse a los muros, vallas, ni porterías.
 - No realizar juegos violentos.
 - No tirar papeles al suelo, utilizándose para ello las papeleras.
 -
 -

Respetar los espacios ajardinados y árboles del patio.
No jugar con palos, piedras, patines, bicicletas ni con aquellos objetos que queden prohibidos por el Claustro de Profesores o el Consejo Escolar.

- Espacios comunes.

1. Pasillos:

- a. Los alumnos permanecerán en silencio, sin jugar, sin empujarse, y sin correr.
- b. Los alumnos deberán respetar el mobiliario y accesorios que se encuentren en los pasillos.

Biblioteca, Plástica, Música, Audiovisuales e Informática:

- a. Respetar el horario de funcionamiento.
- b. Cuidar el material.
- c. Guardar silencio cuando lo indique el profesor.
- d. Respetar al profesor tanto de palabra como de gestos.

2. En Baños:

- a. Los que vayan en horas de clase con permiso del profesor, lo harán en silencio y con rapidez.
- b. Se hará buen uso de los servicios:
- c. No se tirará agua al suelo.
- d. Se cerrarán las llaves del agua.
- e. No rayar ni pintar o escribir las puertas ni paredes.
- f. No se jugará con las puertas, lavabos, etc.

En el Comedor.

- g. Antes de pasar al comedor todos los alumnos deben lavarse las manos.
- h. La entrada al mismo se realizará en orden y en silencio.
- i. Cada alumno se dirigirá a su mesa correspondiente y permanecerá sentado hasta terminar la comida y la cuidadora responsable le indique que puede levantarse para retirar la bandeja o salir del comedor.
- j. En la mesa deben mantenerse ciertos hábitos:
 1. Sentarse correctamente.
 2. No comer con la boca abierta ni hablando.
 3. Hablar solamente con sus compañeros de mesa y en tono moderado, sin chillar ni hablando todos a la vez.
 4. Utilizar correctamente los utensilios y no hacer ruido con ellos.
 5. No coger la comida con la mano, a excepción de la fruta.

6. No tirar nada al suelo o a otros compañeros: comida, servilletas...
7. Deben obedecer a las Vigilantes, Cocinera, Ayudante de cocina, al Encargado del Comedor, al Director o a los Profesores que colaboren en el mismo, respetándose siempre los Derechos.
- k. Los alumnos-comensales deberán comer todo lo que se sirva en el menú del día, salvo en casos justificados por prescripción facultativa .
- l. Durante el horario de comedor (comida y patio), los alumnos en todo momento obedecerán y respetarán a las monitoras y cumplirán todas las normas de convivencia del Centro, mostrando también respeto hacia sus compañeros y cocineras.

5- En El Transporte.

- a. Esperar al autobús en la parada establecida antes de que el llegue, porque no espera.
- b. Subir en orden, sin empujarse y ocupar un puesto.
- c. Tener cuidado con los más pequeños.
- d. Sentarse correctamente y abrochar el cinturón de seguridad.
- e. No alborotar.
- f. No tirar basura al suelo.
- g. No levantarse mientras el autobús está en marcha.
- h. Respetar y obedecer al conductor y cuidador.
- i. Respetar el mobiliario del transporte.
- j. Bajar del autobús en orden y sin empujarse.
- k. Pasar al patio del Centro y permanecer en él sin volver a salir.

6- En Madrugadores.

- a. Respetar el horario de funcionamiento.
- b. Cada alumno respetará a las monitoras y a los compañeros cuidando el trato con ellos.
- c. Los alumnos respetarán el mobiliario y material del aula.
- d. Se debe respetar el material de los compañeros.
- e. Los alumnos no podrán abandonar el aula sin permiso de las monitoras.
- f. Se deberá acatar cualquier orden dada por una monitora siempre que esta no vaya en contra de los Derechos y Derechos de los alumnos.

II: De profesores:

- En el colegio, en general.

. Los profesores tienen los derechos y deberes que les corresponde según marca la Ley educativa LOMCE y **la LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado que en su artículo 4 expresa:**

Artículo 4. Derechos en el ejercicio de la función docente.

Al profesorado en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.

b) A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.

c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.

e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

Protección jurídica del profesorado

Artículo 5. Autoridad pública.

El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

. Las ausencias cortas de los maestros se harán según lo acordado en el primer Claustro de cada curso.

. Es responsabilidad del maestro:

1. Agrupar y acompañar a sus alumnos a las entradas a clase o al recreo.
2. En las salidas de clase o de recreo, acompañar a sus alumnos hasta la puerta de salida al patio.
3. Llevar un control real de las faltas de asistencia y entregarlo mensualmente al Jefe Estudios.

. Los maestros cumplirán el Reglamento de Régimen Interno en la medida que les afecte.

- En el recreo.

. Los maestros atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos, cumpliendo y haciendo cumplir las normas vigentes, siendo responsables de los alumnos que le corresponda. A comienzo de curso se elaborará un turno rotativo de patio.

- **En los espacios comunes.** De entre los maestros que manifiesten su interés por ello y que actuarán bajo la dependencia del Jefe de Estudios, se nombrará:

* Responsable de la utilización y funcionamiento de la Biblioteca.

* Responsable del aula de plástica (juegos).

* Responsable del aula de medios audiovisuales e informática.

- BIBLIOTECA:

- Las normas generales de funcionamiento de la biblioteca son:

. Se considera la lectura como actividad prioritaria en el Centro, y es por ello que consideramos la biblioteca como el aula de apoyo a la misma.

. Toda la comunidad educativa colaborará con el funcionamiento de la biblioteca.

. Se nombrará un responsable coordinador de biblioteca de entre los docentes del Centro.

. El horario de atención y apertura de la biblioteca quedaría recogido en la programación anual del Centro.

- Las funciones del responsable de la biblioteca son:

- 1) Respetar el horario aprobado en la Programación General Anual por el Consejo Escolar.
- 2) Elaborar la distribución horaria de atención a los diferentes cursos para la entrega-recogida de libros .
- 3) Velar por el mantenimiento de las Normas de funcionamiento y de convivencia.

- 4) Elaborar el inventario de material bibliográfico así como el mantenimiento al día "del mismo".
- 5) Llevar el registro de entradas y salidas bibliográficos.
- 6) Controlar que los libros sean devueltos en buen estado.
- 7) Si su disponibilidad horaria se lo permite orientará a los alumnos en cuanto a la lectura más adecuado a su capacidad y a sus necesidades.
- 8) Coordinar cuantas actividades no se contemplen en la relación anterior y sean previamente aprobadas por el Claustro.

- SALA DE INFORMÁTICA:

- Las normas de funcionamiento de la sala de informática son:
 - . Serán responsables los docentes que la utilicen en cada momento.
 - . Toda la Comunidad Educativa colaborará con el funcionamiento de la Sala.
 - . El horario de acceso a la Sala quedará recogido en la Programación Anual del Centro y expuesto en un lugar visible de la misma.

- Las funciones de los responsables de sala de audiovisuales son:
 - 1.- Respetar el horario aprobado por el Consejo Escolar en la P.G.A.
 - 2.- Elaborar la distribución horaria de utilización de la Sala de Audiovisuales.
 - 3.- Respetar el sistema de ordenación de materiales establecido.
 - 4.- Velar por el mantenimiento de las Normas de Funcionamiento.
 - 5.- Elaborar el inventario de material así como el mantenimiento "al día" del mismo.
 - 6.- Si su disponibilidad horaria se lo permite orientará a los profesores sobre los materiales más adecuados a sus necesidades según las programaciones de aula y le orientará en el uso de los mismos.
 - 7.- Confeccionará las listas para la compra de materiales en coordinación con el Claustro.
 - 8.- Coordinar cuantas actividades no se contemplen en la relación anterior y sean previamente aprobadas por el Claustro.

III: De Padres:

- Los padres o tutores de los alumnos de este Colegio tienen los siguientes derechos:

- a) Que sus hijos reciban una educación de acuerdo a los fines establecidos en la Constitución y en las Leyes.
- b) Que sus hijos reciban la formación religiosa y/o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- c) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar.
- d) A ser miembro, si lo desea, de asociaciones en el ámbito educativo.

- Los padres o tutores de alumnos de este Colegio tienen los siguientes deberes:

- a) Participar como miembros activos de la Comunidad Escolar.
- b) Colaborar en todo aquello que redunde en beneficio del Centro.
- c) Colaborar con el tutor/a en la educación de su hijo/a, atendiendo a sus indicaciones y ayudando a la corrección de actitudes de indisciplina.
- d) Facilitar al tutor/a cuanta información, sobre aspectos relativos a la educación, le requiera sobre su hijo/a.
- e) Asistir a las reuniones de curso convocadas por el tutor/a.
- f) Proporcionar a su hijo el material imprescindible para el desarrollo del trabajo escolar y, en caso de imposibilidad, comunicarlo al tutor/a o a otro profesor/a.
- g) Personarse en el Centro cuando sea requerido por asuntos de interés general o personal de su hijo/a.
- h) Avisar previamente la falta de asistencia de su hijo/a y, cuando sea imprevisible, justificarla según el modelo establecido.
- i) Hacer que sus hijos asistan al Centro con el aseo debido y con puntualidad.
- j) No mandar a su hijo al Colegio en período de enfermedad contagiosa.
- k) Cumplir el presente Reglamento en la medida que les afecte.

- En el horario general del Centro se establecen los días y horas de las visitas de los padres a los tutores.

IV: Comisión de Convivencia

En el seno del consejo escolar existe una comisión de convivencia que tiene como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este reglamento.

Está constituida por el director, el jefe de estudios, dos profesores y dos padres. Uno de los profesores de la comisión de convivencia será el coordinador de convivencia. Lo designará el director en el primer claustro del curso.

El coordinador de convivencia colaborará con el jefe de estudios.

El consejo escolar podrá decidir en casos particulares que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso (en las reuniones de enero y junio), sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

La finalidad de la comisión será garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007/17 de mayo, y modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, sobre Derechos y deberes de los Alumnos, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

V: Actividades Complementarias y Extraescolares.

- Actividades extraescolares para las tardes no lectivas

Las actividades extraescolares se realizarán **por las tardes en horario de 16 a 18 horas, de lunes a viernes**, durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive.

La participación en las actividades extraescolares, que son voluntarias para los escolares, supone la **aceptación y cumplimiento** de todas las **Normas** que rigen en cada una de las actividades, así como las recogidas en el **RRI** (Reglamento de Régimen Interno). El **no** cumplimiento de dichas normas será motivo de expulsión de la actividad.

La participación en actividades extraescolares, ofertadas por el centro, se realizará la última quincena de septiembre, teniendo como último día para su

presentación, por parte de las familias ,el último día lectivo de septiembre. Posterior a esta fecha, ya no podrán presentar la solicitud de participación.

Actividades propuestas por el centro

ACTIVIDADES	CURSOS	HORA
ESTUDIO Y BIBLIOTECA	E. PRIMARIA	16 h- 18 h
JUEGOS	E. INFANTIL	16 h- 18 h.

- Actividades Complementarias Y Extraescolares.
 - a- Serán voluntarias para toda la comunidad escolar.
 - b- Todas las actividades tendrán como objetivo principal ofrecer al alumnado el cauce y medios apropiados para el desarrollo de sus aptitudes.
 - c- No alterarán el funcionamiento normal del Centro, servirán para conseguir los objetivos de la Programación General Anual y no serán discriminatorias.
 - d- Deberán ir programadas con un plan de trabajo y de forma que se trate de conseguir los objetivos interdisciplinares que se marquen y susciten el interés del alumnado.
 - e- Cualquier actividad puede ser trasladada de fecha, por motivos debidamente justificados a criterio del equipo directivo. El alumnado podrá retirar su inscripción en la misma, procediéndose a la devolución del dinero aportado por el alumnado inscrito, excepto aquella parte que sea necesaria para cubrir los gastos que ya se hubiesen originado. El centro queda exento de cualquier responsabilidad originada por el traslado de fechas de las actividades por motivos no imputables al mismo.
 - f- Los padres o tutores legales deberán firmar y presentar la autorización escrita correspondiente, que el profesorado le facilitará con anterioridad. Ningún alumno o alumna podrá participar en estas actividades sin haber presentado dicha autorización en el plazo previsto.

- g- El responsable del grupo-clase durante estas actividades será el tutor/a del mismo con la colaboración del profesorado de apoyo que en cada ocasión estipule el equipo directivo. Todos los tutores/as y profesorado de apoyo deberán establecer los mismos criterios de actuación con los grupos-clase durante el desarrollo de la actividad.
- h- El profesorado quedará eximido de cualquier responsabilidad relacionada con los actos realizados por el alumnado que incumpla los artículos del presente RRI durante el desarrollo de estas actividades (rotura de material, conducta inapropiada...). Los padres o tutores legales serán los responsables de los actos de sus hijas o hijos.
- i- El alumnado NO puede llevar a estas actividades teléfonos móviles, reproductores de archivos multimedia, cámaras de fotos o vídeo o cualquier otro dispositivo que pueda afectar al desarrollo de la actividad, según el criterio del profesorado. Estos dispositivos podrán ser requisados por el tutor o profesorado y devueltos a los padres o tutores legales con posterioridad a la finalización de la actividad. En caso de que un alumno necesitase llevar uno de estos dispositivos por motivos personales, el padre, madre o tutor legal deberá comunicarlo y justificarlo debidamente al tutor o al Equipo Directivo.
- j- El profesorado establecerá la cantidad de dinero que el alumnado puede llevar cuando se desarrollen estas actividades educativas, por motivos pedagógicos. Dicho dinero sólo se utilizará en casos excepcionales y previa autorización del profesorado responsable de la actividad.
- k- El alumno que desee participar en actividades complementarias de más de un día, deberá presentar autonomía en sus desplazamientos, en su aseo personal y en el desarrollo de las actividades. Así como no tener ningún parte de incidencias emitido por faltas recogidas en el RRI y Plan de Convivencia.
- l- Los padres o representantes legales del alumnado deberán responsabilizarse de que sus hijas e hijos lleven comida y bebida necesarias para una alimentación saludable, durante el desarrollo de la actividad.

- m- Todo aquel alumno/a que de forma reiterada mantenga una actitud cívico-social negativa o que no respete las normas de régimen interno, podrá ser excluido de participar en ellas.
- n- El dinero aportado por el alumnado para la realización de estas actividades no será reintegrado. Cuando existan causas debidamente justificadas se procederá a la devolución de una parte o del total del dinero aportado, según el criterio del equipo directivo tanto en lo relativo a las causas como a la parte del dinero que se pueda reintegrar al interesado. La decisión del equipo directivo sobre este punto no admite ningún tipo de reclamación por parte de las familias o tutores legales.

VI: Administración de Medicamentos

1. En el centro, ninguna persona responsable de los/las alumno/as (maestros/as, vigilantes de comedor, etc.) administrará ningún tipo de medicamentos.
2. Cuando algún alumno, ocasionalmente y bajo prescripción facultativa, necesite recibir algún tipo de tratamiento durante el tiempo de permanencia en el colegio, serán sus padres los encargados de administrárselo. De no hacerlo así, no se suministrará ninguna medicación salvo en caso de urgencia vital.
3. Si algún alumno padece algún tipo de alergia o enfermedad significativa, se deberá comunicar al colegio.
4. Los alumnos que padezcan algún tipo de enfermedad infecto-contagiosa, deberán permanecer en su domicilio hasta recibir el alta médica.
5. Cuando se detecten alumno/as que sean portadores de parásitos se comunicará a sus padres tal circunstancia para que sea subsanada empleando los medios que éstos estimen necesarios, haciéndoles saber que ser portadores no tiene por qué estar asociado a una falta de higiene en las familias.
6. Se enviará también una circular a aquellos padres de alumno/as que puedan verse afectados para prevenir la aparición de la enfermedad o la aparición de parásitos.

7. Si algún alumno padece algún tipo de incapacidad física que le imposibilite para la realización de las clases de Educación Física, deberá presentar el correspondiente justificante médico.

LA DISCIPLINA ESCOLAR.

CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN.

1. Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:
 - a. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
 - b. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.

CORRECCIÓN DE CONDUCTAS.

A) Actuaciones inmediatas.

1. Independientemente de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial, con carácter inmediato el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
 - a. Amonestación pública o privada.
 - b. Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
 - c. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté realizando la actividad durante el tiempo que estime el profesor. El alumno deberá estar en todo momento controlado por un profesor.
 - d. Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
 - e. Retirada del instrumento que cause molestias o desvíe la atención del o de los alumnos.
2. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.
3. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios.

B) Actuaciones posteriores.

CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA		
CONDUCTAS CONTRARIAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
1. Llegar tarde sistemáticamente al centro.	Tutor: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación privada. ▪ Comunicación escrita a la familia si el alumno persiste en su actitud. Jefe de Estudios.	<p>Hacer esperar hasta la siguiente hora , al que llega tarde sistemáticamente .</p> <p>Cinco retrasos se acumularán como una falta grave.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en algunas actividades extraescolares, como excursiones, etc.</p>
2. Inasistencia a clase sin justificar.	Tutor: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación escrita a la familia, dando cuenta al Jefe de Estudios. ▪ Anotación de las ausencias. 	<p>Hacer constar en el boletín de notas comunicando por escrito las mismas.</p> <p>Comunicar las faltas a absentismo</p>
3. Negligencia que pueda ocasionar deterioro en el uso del material e instalaciones del Centro.	Profesor o Tutor: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación privada o comunicación por escrito. Jefe de Estudios. Director.	<p>Reparar, individual o colectivamente, el daño causado y pedir disculpas.</p>
4. Ensuciar las aulas u otras dependencias por medios inadecuados: pipas, papeles, chicles, pintadas...	Profesor o Tutor: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación privada. Jefe de Estudios. Director.	<p>Comunicar a la familia la falta de material a la familia.</p> <p>En el caso de alumnos de Infantil, se tomarán las medidas necesarias , para que en el plazo mínimo se traiga el material</p> <p>Realización de trabajos específicos en su domicilio, en el caso de Primaria.</p>
5. Incumplimiento del horario y actividades dentro de la jornada escolar.	Tutor: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación escrita a la familia. Jefe de Estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación a la autoridad competente si la familia no toma medidas. Director.	<p>Recuperar fuera de horario escolar con actividades realizadas en casa.</p>
6. Asistir a clase sin el material escolar correspondiente, sin justificar y de forma reiterada.	Profesor o Tutor: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación escrita a la familia, marcando un plazo para que su hijo se presente con el material escolar. Jefe de Estudios. Director:	<p>Comunicar a la familia la falta de material .</p> <p>En el caso de alumnos de Infantil, se tomarán las medidas necesarias , para que en el plazo mínimo se traiga el material</p> <p>Realización de trabajos específicos en su domicilio, en el caso de Primaria.</p>

7. Sustracción de dinero, material escolar u otros objetos de los miembros de la Comunidad Escolar.	Profesor o Tutor: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación escrita a la familia. Jefe de Estudios. Director.	Reponer lo sustraído en buen estado de conservación y pedir disculpas.
8. Salida del recinto escolar sin permiso.	Tutor: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación privada. ▪ Comunicación escrita a la familia. Jefe de Estudios. Director.	1.Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares por un máximo de 15 días. 2.Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro por un máximo de 5 días. 3.Modificación temporal del horario lectivo tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él por un
		plazo máximo de 15 días lectivos.
9. Actos contra la disciplina académica y orden interno dentro del recinto escolar(realizar en clase actos que desvíen la atención de los compañeros dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos).	Profesor y/o Tutor <ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación privada y comunicación escrita a la familia. ▪ Reunión del Profesor o Tutor con la familia. Jefe de Estudios EOEP Consejo Escolar (Comisión de Convivencia) Director:	1.Pedir disculpas en privado o en público. Cambio de grupo por el tiempo que se determine. 2.En caso extremo, suspensión temporal del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias por un máximo de 15 días lectivos. 3.Suspensión del derecho de asistencia a clase en determinadas materias, por un periodo no superior a 5 días lectivos, con realización de trabajos escolares, oída la familia y con conocimiento previo de la Comisión de Convivencia. Realización de tareas específicas en su domicilio. 4.Modificación temporal del horario lectivo tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos. 5.Suspensión del derecho a participar en algunas actividades extraescolares, como excursiones, etc.

<p>10. Faltas de educación, desobediencia, respeto... contra los miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<p>Profesor y/o Tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación privada. ▪ Comunicación escrita a la familia. ▪ Reunión del Profesor o Tutor con la familia. <p>Jefe de Estudios Consejo Escolar (Comisión de Convivencia) Director EOEP</p>	<p>1.Pedir disculpas en privado o en público.</p> <p>2.Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares por un máximo de 15 días lectivos.</p> <p>3.Suspensión del derecho de asistencia a clase en determinadas materias, por un periodo no superior a 5 días lectivos, con realización de trabajos escolares, oída la familia y con conocimiento previo de la Comisión de Convivencia.</p> <p>4.Modificación temporal del horario lectivo tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos.</p> <p>5.Suspensión del derecho a participar en algunas actividades extraescolares, como excursiones, etc.</p>
<p>11. Utilización inadecuada de aparatos electrónicos.</p>	<p>Profesor y/o Tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación privada. ▪ Comunicación escrita a la familia. <p>Jefe de Estudios Director</p>	<p>Retirada del aparato durante toda la jornada.</p>
<p>12. Servicios del Centro: Comedor Madrugadores, actividades extraescolares tarde.</p>	<p>Director:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación privada. ▪ Comunicación escrita a la familia. ▪ Reunión del Director con la familia. 	<p>Dada la voluntariedad de estos servicios y actividades, la directora, podrá tomar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ante el primer parte, aviso. - Con el segundo parte, suspensión durante una semana del servicio - El tercer parte supondrá la suspensión durante todo el curso del servicio <p>En caso de que se produzca un hecho de especial gravedad se valorará la suspensión definitiva del servicio del comedor, independientemente que sea el primero o segundo parte.</p>

<p align="center">CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (Requieren presentación de parte de incidencias)</p>		
<p align="center">CONDUCTAS PERJUDICIALES</p>	<p align="center">QUIÉN ADOPTA LAS MEDIDAS</p>	<p align="center">MEDIDAS A ADOPTAR</p>

<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>La reiteración, en un mismo curso escolar, de tres conductas contrarias a las normas de convivencia.</u> 2. Los actos de indisciplina, acoso, amenaza, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa. 3. La agresión grave e intencionada, física o moral, contra los demás miembros de la Comunidad Educativa. 4. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentos académicos. 5. La sustracción significativa e intencionada de dinero, material escolar u otros objetos del Centro, así como las conductas similares en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares. 6. Los daños graves causados intencionadamente en los locales y materiales del Centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa. 7. Los actos injustificados e intencionados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro, ya sea en horario lectivo o en las actividades complementarias o extraescolares. 8. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro o la incitación a las mismas. 9. El incumplimiento reiterado de tres sanciones impuestas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todas estas conductas serán sancionadas por el Consejo Escolar mediante la instrucción de un expediente al alumno. ▪ El Consejo Escolar podrá levantar la sanción antes del agotamiento del plazo previsto, previa constatación, por parte del profesorado y comunicándose al instructor, a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar, de que se ha producido un cambio de actitud en el alumno. El Consejo Escolar será quien decida sobre el levantamiento de la sanción. ▪ La incoación e instrucción del expediente se llevará a cabo según marcan los artículos 50, 51, 52 y 53 de Decreto 51/2007 de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado. ▪ Reponer el material sustraído o deteriorado. ▪ Suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares o complementarias del Centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30. ▪ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas durante un periodo superior a cinco días e inferior a 30 días lectivos. ▪ Cambio de Centro. <p>(Durante el tiempo que dure la suspensión, bien a determinadas clases o a todas ellas, el alumno deberá realizar los trabajos escolares que se determinen).</p> <p>(Las faltas colectivas, por su intencionalidad, se considerarán como gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro y nunca quedarán sin la sanción correspondiente. Dada la excepcionalidad del caso y en función de la gravedad de la falta, la sanción podrá ser impuesta por el Director del Centro por delegación del Consejo Escolar).</p>
---	--	--

GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES	
CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS	CIRCUNSTANCIAS ACENTUANTES
<ul style="list-style-type: none"> * El Reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta. * La falta de intencionalidad. * La edad del alumno. * Las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, cuando así se determine por el Consejo Escolar. * El carácter ocasional de la conducta. 	<ul style="list-style-type: none"> * La premeditación y la reiteración. * Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro. * Cualquier acto que atente contra el derecho recogido en el artículo 12.2 a del R.D. 732/1995, de 5 de mayo: "La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". * Las faltas colectivas intencionadas y/o encubiertas. * La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. * La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En todo caso:

- * Las correcciones que hayan de aplicarse tendrán un carácter educativo y recuperador.
- * Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector.
- * Los alumnos que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada a las instalaciones o el material del Centro, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- * Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
- * Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

DIFUSIÓN DE ESTE REGLAMENTO

En el momento de matriculación de un nuevo alumno se le entregará a los padres un resumen de este R.R.I.

El consejo Escolar, reunido en sesión extraordinaria el día 2 de noviembre, aprueba, por unanimidad, el Proyecto Educativo, el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Astorga, 2 de noviembre de 2017

El Secretario,

A handwritten signature in blue ink on a light background. The signature is stylized and appears to be a cursive name, possibly starting with 'A' and ending with a horizontal stroke.